

CÁMARA DE SENADORES

SESION 67.^a, EN 23 DE DICIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON FRANCISCO RAMON DE VICUÑA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Dictámen sobre unos artículos adicionales de la lei electoral.—Proyecto de juicios ejecutivos hipotecarios.—Mocion relativa al camino de Aconcagua a Valparaiso.—Proyecto relativo a las capellanías colativas.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.^o De un oficio en que la Cámara de Diputados comunica haber desechado el proyecto de lei relativo a las capellanías colativas. (*Anexo núm. 574. V. sesion del 18.*)

2.^o De un dictámen de la Comision de Lejislacion sobre los artículos adicionales a la lei de elecciones, propuestos por el señor González; la Comision propone que se aprueben. (*Anexo núm. 575. V. sesion del 15.*)

3.^o De otro dictámen de la Comision de Policía, sobre la indicacion hecha por el señor Gormaz para que se considere con preferencia el proyecto relativo al camino de Aconcagua a Valparaiso; la Comision opina que la resolucion de dicho proyecto corresponde al actual Congreso. (*Anexo núm. 576. V. sesiones del 22 de Diciembre de 1828 i 5 de Enero i 21 de Setiembre de 1829.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.^o Que la Comision de Lejislacion presente para segunda hora dictámen sobre los artículos adicionales de la lei electoral, propuestos por el señor González. (*V. sesion del 24.*)

2.^o Aprobar en jeneral el proyecto de lei que regla los juicios ejecutivos por deudas hipotecarias i en particular el artículo 1.^o (*V. sesiones del 19 de Diciembre de 1828 i 14 de Enero de 1829.*)

3.^o Poner en tabla los dictámenes de que se da cuenta mas arriba.

ACTA

Se abrió con los señores Calderon, Fernández, González, Gormaz, Lira, Prado, Recabárrén, Sánchez, Vial i Vicuña.

Faltaron con licencia los señores Guerrero, Albano, Marin, Novoa i Prieto.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se hizo indicacion por el señor González para que se considerasen los artículos adicionales a la lei de elecciones, que tenia presentados a la Sala, sin oír a la Comision a que habian pasado. Discutida lijeramente, se acordó que en segunda hora espidiese su dictámen la indicada Comision.

Se puso en discusion el proyecto sobre juicios ejecutivos por deudas hipotecadas. Admitido en jeneral por la competente votacion, se puso en discusion el artículo 1.º de él.

En segunda hora, se dió cuenta del dictámen de la Comision de Lejislacion sobre los artículos adicionales ántes referidos, i del de la Comision de Policía interior en la mocion sobre que se considere con preferencia a todo otro asunto la relativa al camino carril de Aconcagua a Valparaíso. Se pusieron en tabla.

Despues, de una nota de la Cámara de Diputados, avisando haber desechado el proyecto sobre capellanías colativas; se mandó archivar.

Continuó despues la discusion del artículo 1.º del proyecto ántes citado, i fué aprobado en estos términos:

«Quedan esceptuados de los trámites que la Lejislacion actual prescribe a las acciones ejecutivas ordinarias, las que procedan de deudas hipotecadas espresamente con cláusula de no vender en una o diferentes propiedades, segun las formalidades prescritas por la lei.»

Siendo la hora avanzada, se levantó la sesion.
—FRANCISCO R. DE VICUÑA.

A N E X O S

Núm. 574

La Cámara de Diputados, despues de haber considerado detenidamente el proyecto de lei sancionado por la de Senadores para que las capellanías colativas se sucedan por el orden de las laicales, ha resuelto desecharlo.

El que suscribe tiene la honra de comunicarlo al señor Presidente del Senado, reiterándole sus protestas de adhesion i respeto. —Cámara de Diputados, Diciembre 23 de 1828.—BRUNO LARRAIN. — *Diego Arriaran*, Pro-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 575

La Comision cree justos los artículos de la precedente mocion i que la Sala debe sancionarlos.—Diciembre 23 de 1828.—*Francisco R. de Vicuña*.—*Fernández*.—*Lira*.

Núm. 576

La Comision opina que pertenece al Congreso actual la resolucion del asunto a que se refiere la precedente mocion.—Diciembre 23 de 1828.—*Manuel Recabárren*.—*F. R. de Vicuña*.—*Fernández*.